

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARTHA PATRICIA OSTROSKY SHEJET, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

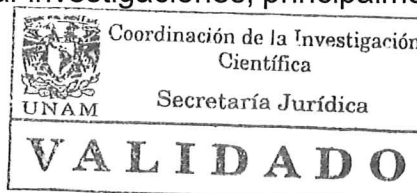
1. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en lo sucesivo "CONACYT", publicó la Convocatoria 2016 del Programa de Laboratorios Nacionales, en las modalidades de Establecimiento o Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT.
2. Que en virtud del antecedente anterior, "LA UNAM" presentó la solicitud de apoyo número 271448, para el proyecto denominado "Laboratorio Nacional de Recursos Genómicos (Establecimiento)", en lo sucesivo el "PROYECTO".
3. Que, previo proceso de evaluación derivado de la Convocatoria 2016 del Programa de, Laboratorios Nacionales, el "Laboratorio Nacional de Recursos Genómicos (Establecimiento)" resultó evaluado favorablemente, por lo que el Comité Técnico y de Administración del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, en su novena sesión de 2016, aprobó el Acuerdo 13/IX/2016 del 27 de abril del 2016, en el que se autoriza la asignación a favor del "LA UNAM", por un monto de \$6,288,504.00 (SIES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo del "PROYECTO".

Expuestos los anteriores ANTECEDENTES, se exponen las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UNAM":

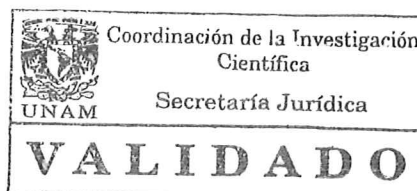
- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca



- de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal de esta Casa de Estudios recaea en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
  - I.3 Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesario para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público núm. 233 de México.
  - I.4 Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Biomédicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para desarrollar procesos biotecnológicos, cuya titular es la Dra. Martha Patricia Ostrosky Shejet.
  - I.5 Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como su domicilio el del Instituto de Investigaciones Biomédicas, situado en el Tercer Circuito Exterior, en Ciudad Universitaria, C. P. 04510, México, Ciudad de México.
  - I.6 Que para los efectos jurídicos del presente convenio señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C. P. 04510, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA UAN":

- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- II.2 Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 Que el M. C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria fecha 31 de mayo de 2016, para el período comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C. P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

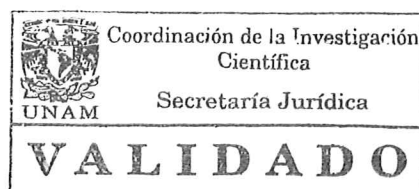
### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento del "Laboratorio Nacional de Recursos Genómicos" en el Instituto de Investigaciones Biomédicas de la UNAM.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la realización del objeto de este convenio "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas, en adelante el "IIBO" se compromete a:

- Proporcionar el espacio físico, mobiliario básico, así como los servicios de mantenimiento y apoyos necesarios para la adecuada instalación del Laboratorio Nacional.
- Asignar a "LA UAN" el monto de \$520'160.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para los siguientes conceptos:



- ✓ Reactivos, materiales y para procesar muestras de los ratones transgénicos.
- ✓ Equipo para laboratorio. En el entendido de que el equipo quedará resguardado en el laboratorio de Contaminación y Toxicología Ambiental de la UAN.
- ✓ Pasajes y viáticos para capacitación del personal de la UAN.

El cumplimiento del presente inciso será a través de la liquidación de los gastos generados y para su pago se afectaran las partidas de gasto, 211, 212, 411 y 512 con cargo al Convenio de asignación de recursos número 1000/208/2016, MOD.ORD./30/2016, C267/2016, Proyecto Número 271448, titulado "Laboratorio Nacional de Recursos Genómicos (Establecimiento)" celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional Autónoma de México, afectando a la cuenta 4058993361 de cheques del banco HSBC de México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

### **TERCERA. CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAN"**

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UAN" se compromete a:

- Aportar la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a "LA UNAM" como una aportación de apoyo complementario para el proyecto.
- Incrementar la infraestructura científica mediante la adquisición de equipo de laboratorio, el cual quedará resguardado en el Laboratorio de Contaminación y Toxicología Ambiental, de la Universidad Autónoma de Nayarit
- Apoyar, incentivar y potenciar proyectos de alto impacto en investigación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la UAN.

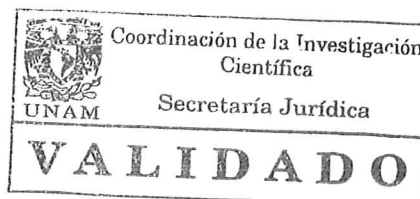
### **QUINTA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designaran como responsables:

Por "LA UNAM", a la Dra. Martha Patricia Ostrosky Shejet, Investigador Titular "C", de tiempo completo del departamento de Medicina Genómica y Toxicología Ambiental del IIBO.

Por "LA UAN", a la Dra. Aurora Elizabeth Rojas García Coordinadora del Cuerpo Académico de Contaminación y Toxicología Ambiental.

Dichos responsables conformarán el canal oficial de comunicación respecto de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.



Asimismo, dichos responsables tendrán la facultad de reunirse periódicamente a revisar los alcances y resultados del proyecto objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del proyecto objeto del presente instrumento, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Asimismo, las partes a través de los responsables aquí mencionados, podrán acordar, en caso de ser necesario, las correcciones a dicho proyecto tanto en su duración como en la estrategia a seguir, sugiriendo los aspectos modificatorios al presente Instrumento mediante Convenios Modificatorios, tal y como lo establece la Cláusula Décima Cuarta, mismo que deberá ser suscrito por las personas facultadas para representar a las partes.

### **SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se integrará un Comité Técnico el cual deberá reunirse como mínimo una vez al año, formado por los responsables de cada una de las partes que se señalan en la cláusula anterior, así como por los siguientes y por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA UNAM", al Dr. Jesús Javier Espinosa, Secretario Académico del "IIBO".

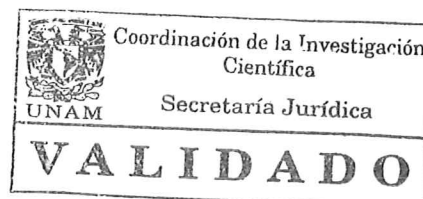
Por "LA UAN", a la Dra. Laura Isabel Cayeros López, Secretaria de Investigación y Posgrado.

La validez de las resoluciones que tomen los representantes del Comité Técnico, estarán enmarcados dentro del ámbito de los que ocupan, por lo que en su caso, las decisiones que se tomen y de las que no exista competencia, deberán ser ratificadas por funcionarios con la capacidad legal requerida de tal manera que puedan surtir efecto las atribuciones de este Comité, y que consisten en:

- a) Determinar y aprobar las actividades factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- c) Vigilar que los financiamientos sean administrados de una manera adecuada.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden las partes.

### **SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultades para comprometer a las partes.



## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio para lo cual los responsables señalados en la Cláusula Quinta identificarán y catalogarán la información que con ese carácter se entreguen éstas, asimismo las partes se obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad de dicha información y a mantener el acceso restringido a la misma. La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte 30 (treinta) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- Sea del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a "LA UNAM" o a "LA UAN" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por la "LA UNAM" o por "LA UAN".

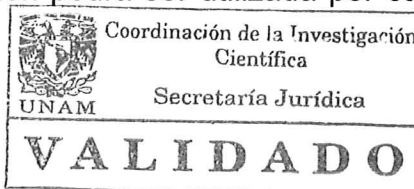
La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen las partes subsistirá hasta 5 (cinco) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

Para tal efecto "LA UNAM" observará lo previsto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

## DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el Extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo con el reconocimiento de los créditos y porcentajes correspondientes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.



Asimismo, en caso de que alguna de las partes hubiera entregado materiales biológicos, necesarios para el cumplimiento del objeto presente documento, la parte receptora se obliga a mantenerlos como confidenciales. Dicha transferencia se realizará con respaldo de un Acuerdo de Transferencia de Material Biológico en el cual se especifique los materiales y cantidad entregada.

Asimismo, las partes acuerdan que las estrategias de protección de la propiedad intelectual, los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de la protección de la propiedad intelectual serán determinados en otro Convenio y realizados por mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIONES**

Queda expresamente acordado por las partes que podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser publicada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

Asimismo, las partes se comprometen a que en cualquier tipo de publicación que se realice al amparo de lo aquí establecido (artículos, desarrollos tecnológicos, libros, tesis, publicaciones, patentes, etcétera), darán el reconocimiento explícito en dicha publicación al Laboratorio Nacional a través de la siguiente leyenda: "Este proyecto fue realizado en el Laboratorio Nacional de Recursos Genómicos".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

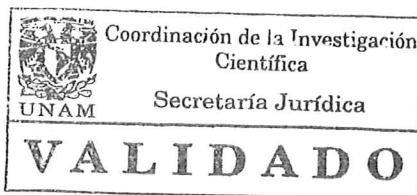
Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia por 1 (un) año, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo terminarlo anticipadamente cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.



**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes a través del Comité Técnico señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En caso de no lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 17 de noviembre de 2016.

POR "LA UNAM"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN  
COORDINADOR DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DRA. MARTHA PATRICIA  
OSTROSKY SHEJET  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

POR "LA UAN"

MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA  
GONZÁLEZ  
RECTOR

MTRO ADRIÁN NAVARRETE  
MENDEZ,  
SECRETARIO GENERAL

